

## ACTA N° 178

**Lugar, fecha y hora de inicio:** En la ciudad de San Miguel de Tucumán a los veintiocho días del mes de octubre de 2014 siendo horas 11:20, en la sede del Consejo Asesor de la Magistratura abre su centésima septuagésima octava sesión el Consejo Asesor de la Magistratura bajo la Presidencia de la Dra. Claudia Beatriz Sbdar.

### **Asistentes:**

**Claudia Beatriz Sbdar (titular representante de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia)**

**Regino Amado (titular por la mayoría de los Legisladores)**

**Eudoro Albo (titular por los Magistrados de Capital)**

**Antonio Daniel Bustamante (titular por los Abogados matriculados Capital)**

**Isabel Nacul (titular por los Magistrados de Concepción)**

**Martín Tello (titular por los Abogados matriculados Concepción)**

**Graciela del Valle Suárez (suplente por la mayoría de los Legisladores)**

**Marcela Ruiz (suplente por los Magistrados de Capital)**

**Rolando Graneros (suplente por los Abogados matriculados Concepción)**

En la presente sesión se toma versión taquigráfica de las manifestaciones efectuadas por los miembros del Consejo por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso que un Consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión.

### **ORDEN DEL DÍA:**

De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día para la sesión Nro. 178 y que fuera remitido anteriormente a los señores Consejeros por correo electrónico es el siguiente:

1. A consideración el acta n° 177 de la sesión anterior.
2. Trámite del juicio "Acosta, Guillermo José c/ Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán s/ Nulidad" (Expte. 1/2014).

3. Propuesta de concursos para la designación de personal formulada por el Consejero Antonio Daniel Bustamante en sesión del 20/10/2014.
4. Nota presentada por la postulante Carmen Fontán.

### **DESARROLLO DE LA SESIÓN:**

I.-

#### **A consideración el acta n° 177 de la sesión anterior.**

La Dra. Sbdar tomando la palabra puso a consideración de los Sres. Consejeros el acta correspondiente a la sesión próxima pasada que fuera remitida vía correo electrónico a todos los Consejeros. Sin formular observación alguna, el acta se aprueba por unanimidad de los presentes.

II.-

#### **Trámite del juicio "Acosta, Guillermo José c/ Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán s/ Nulidad" (Expte. 1/2014).**

En consideración al segundo punto del orden del día la Dra. Sbdar tomó la palabra, señalando que se dictó sentencia en el juicio de referencia la semana pasada, y atento a ello el letrado apoderado del CAM quiere hacer un informe, concediéndole a continuación la palabra.


El Dr. Bustamante señaló que le preocupaban varias situaciones y que analizando el fallo, éste no resolvía muchas cuestiones y que omitía considerar algunos aspectos manifestados en la contestación de la demanda. Refirió que ese pleito tenía como objeto la nulidad de un acto administrativo o institucional y que el voto mayoritario de la sentencia establecía que había existido arbitrariedad y disponía una nueva corrección del caso 1 del examen del demandante por el jurado que corresponda, sin especificar de qué jurado se trataba. También refirió que no existía precisión respecto del estado del concurso antes de la medida cautelar, y no se indicaba qué ocurría con los actos posteriores ya que solo anula un acuerdo no así el concurso ni los actos posteriores. Indicó que los actos institucionales son irrecurribles desde el punto de vista administrativo, recurrible o revisable judicialmente. Manifestó que desde el acuerdo de rechazar la arbitrariedad, se sucedió el trámite normal de todo concurso, que es la publicación de ternas provisorias, el llamado a entrevistas, se hicieron las entrevistas, se calificaron, se dio la terna definitiva, se publicó en el Boletín Oficial, se publicó en los diarios de la Provincia, quedaron firmes esos tres postulantes, y con posterioridad vino la medida cautelar sosteniendo que se paralice el concurso y que, si ya

hubiera terminado, dice la Corte, se abstenga de remitir la terna al Poder Ejecutivo. Ese es el estado en el que está el concurso para nosotros. Con lo cual, plantea el Dr. Bustamante que habría que analizar si se puede pedir o no una aclaración, incluso para poder cumplir con la sentencia, con qué jurado, cuáles son los efectos posteriores de esa sentencia, etc. Refirió que el código procesal administrativo establecía una situación particular cuando existía una dicotomía entre el interés particular y el interés general y que la Corte no se había expedido sobre el levantamiento de la cautelar. Que cabía analizar la procedencia de efectuar un recurso extraordinario pero que el poder otorgado no le confería poder suficiente.

El Dr. Albo pidió la palabra para señalar que no emitiría opinión sobre el fondo del asunto porque estaba excusado en el concurso. Manifestó el estado de situación de la Cámara actual, que se encontraba en crisis, y que se había comunicado esa circunstancia a la Corte Suprema. Solicitó como miembro de la Cámara que la decisión a adoptar tenga en cuenta la situación del tribunal.

La Dra. Ruiz manifestó que no estaba de acuerdo con recurrir la sentencia, que debíamos ser respetuosos de la decisión del tribunal de anular el acuerdo, pero que no tenía en claro la manera de cumplir la sentencia, y que el CAM debía analizar ese aspecto y buscar los mecanismos para cumplir con la sentencia.

El Dr. Tello consideró que atento a lo que expuso el Dr. Albo, la demora en cubrir esa vacante, la mejor salida era el cumplimiento de la sentencia y buscar una alternativa para seguir adelante y buscar una alternativa respecto del jurado, sin perjuicio también de analizar la cuestión de las costas procesales.

 El Dr. Bustamante señaló que el pronunciamiento judicial no había sido a su criterio correcto respecto de las costas. Que la sentencia había que cumplirse en un todo y que así el Consejo lo entendía se acataría el fallo sin generar una vía recursiva. Continuó manifestando que se debía evaluar si realmente valía la pena o no generar una aclaratoria, porque hipotéticamente si se modificaba el puntaje de este postulante, cómo se insertaría en un concurso terminado, si los otros actos son oponibles hacia nosotros y son oponibles hacia los otros terceros, y es una sentencia *erga omnes* que debe ser respetada por todo el mundo y cómo hacemos para dejar sin efecto toda la otra parte del concurso y volver a empezar de nuevo, tomar entrevistas nuevas o no, por eso al cumplimiento de la sentencia habrá que analizarla, me refiero a una aclaratoria para que la Corte diga cómo, si no se pronuncia sobre los actos posteriores, si deja subsistente, ¿cómo de alguna manera se puede llevar a cabo esta sentencia?, por más que pongamos otro jurado que sea, por ejemplo, el suplente que se expida sobre los parámetros que fija la Corte, califique, luego se genera y ahí nomás termina el cumplimiento de la

sentencia o tenemos que ver o revisar nuestros propios actos a donde generamos también una situación de derechos adquiridos y que la Corte no se expidió aun conociéndolos, porque nosotros denunciarnos y presentamos todas las publicaciones, el Boletín Oficial, todas las actas, esa situación es lo que me motiva este comentario. Hay dos posibilidades, plantear la aclaratoria o dejarla así y vamos al cumplimiento y veamos cómo seguir.

La Dra. Sbdar expresó, interpretando las distintas posiciones, que la sentencia, los actos del Poder Judicial debían cumplirse; que si la sentencia señalaba una manera de cumplirse dejando un margen de interpretación a quien debía ejecutarla toda vez que no había dejado determinado cuál era el jurado que correspondiere. Desde la estrategia procesal, destacando el excelente trabajo que habían desarrollado los Consejeros apoderados, la primera cuestión que se planteaba sobre los alcances de la interpretación era conformar un jurado con los suplentes que no habían intervenido. Respecto de las otras cuestiones planteadas por el Dr. Bustamante con relación a los actos posteriores, refirió que la respuesta no estaría dada por una aclaratoria, ya que ello excedía los términos para los que estaba prevista en el código la vía aclaratoria. Reiteró su posición en cuanto a que debía cumplirse la sentencia de la Corte Suprema y determinar el modo en que eso se haría con la inmediatez que era necesaria de acuerdo a la situación expuesta por el Dr. Albo.

La Dra. Nacul solicitó que se deje constancia que no opinaba porque, como lo hizo desde la primera sesión, se encontraba excusada del presente concurso al estar ternado el Dr. Juan Carlos Nacul.

El Leg. Amado coincidió con quienes habían hecho uso de la palabra, destacando la participación del Dr. Bustamante en el juicio. Señaló que la sentencia de la Corte debía cumplirse pero que no era claro quién debía cumplir esa sentencia, que debía resolverse ese vacío y buscar la forma de dar cumplimiento. Que el orden de mérito podría o no alterarse en función de la calificación que otorgue el jurado que se determine.

En forma unánime se decidió que se dé cumplimiento con la sentencia íntegramente, inclusive en la parte de costas.

El Dr. Bustamante dijo que había renunciado a los honorarios oportunamente y que se haría cargo de los costos previsionales.

El Dr. Albo manifestó que esos costos debían ser asumidos por el Consejo, con lo que coincidió la Presidenta Dra. Sbdar.

Se acordó efectuar un análisis del mecanismo de cumplimiento para los próximos días.

El Dr. Albo mocionó que se altere el orden del día para dar tratamiento del punto 4, moción que fue aprobada.

#### IV.-

#### Nota presentada por la postulante Carmen Fontán

Se deja constancia que se retira de la sala la Dra. Sbdar, por cuanto se encuentra excusada con relación a la postulante Carmen Fontán, quedando la sesión bajo la presidencia del Vicepresidente Leg. Regino Amado.

El Dr. Albo solicitó que se diera lectura de las normas del código procesal civil aplicables, los arts. 16 y 22.

El Dr. Bustamante solicitó que asimismo se dé lectura los artículos del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia y del R.I.C.A.M., a fin de esclarecer en que oportunidad, mediante qué mecanismos y cuáles son las causales por las que pueden ser recusados conforme la normativa vigente, con lo cual también se clarificaría en cuanto a algún Consejero que tenga la posición de excusarse.

Se dio lectura por Secretaría de la normativa aludida.

Seguidamente tomó la palabra el Dr. Albo, quién manifestó que en ambos casos lo prevé, tanto el Reglamento como el Código Procesal Civil, con lo cual considera que la mecánica a seguir sería que los miembros del Consejo que no estamos recusados conforme al artículo 16 del Código de Procesal Civil, tendríamos que intervenir como tribunal de recusación, y los miembros recusados son los que tienen que expedirse en el término del artículo 31 del R.I.C.A.M., y el 22 del Código Procesal Civil, diciendo si aceptan o no la recusación, o si encuadran o no dentro de las previsiones del artículo 16 y, en base a eso, resolver.

Acto seguido tomó la palabra la Dra. Ruíz quién manifestó que sin perjuicio del informe, quería hacer notar algo que la doctora Fontán dijo: *"...consejeros dicen que las designaciones son el fruto del consenso"*, y a partir de ahí ella dice que las personas que han firmado ese acuerdo *"asumieron expresamente su participación en la titularización de Fernando Ganami, Prosecretario del Consejo Asesor de la Magistratura"*. Aclaró que ella no ha participado de la titularización de Fernando Ganami, que fue en el período anterior, ni tampoco en la designación de él a trabajar en la Escuela Judicial; indicando que lo mismo lo iba a contestar por escrito con relación al informe, pero que no obstante ello, le parecía importante aclararlo.

Acto seguido y a pedido de los Consejeros, por Secretaría se dio lectura a la parte pertinente de la nota presentada por la Dra. Fontán en cuanto a su

pretensión de excluir del trámite del concurso a aquellos Consejeros que hayan intervenido en la designación y/o afectación de tareas del Dr. Ganami.

Tomó la palabra el Leg. Amado manifestando que lo que habría que hacer es constituir un tribunal para comunicar sobre la decisión del CAM, teniendo en cuenta los artículos que fueron leídos.

El Dr. Tello indicó que lo que tendrían que hacer es constituir un tribunal para sustanciar el proceso de recusación iniciado por la postulante Carmen Fontán.

A ello la Dra. Ruiz contestó que el tribunal analizará si corresponde o no, y si es oportuna o no, en base a los informes que cada uno de los consejeros que están recusados hagan. No es claro en el sentido de que si son los que han firmado la nota o el Acuerdo.

Seguidamente el Dr. Bustamante sugirió que se lo haga de una manera genérica, expresando que todos los consejeros que hayan, de alguna manera, firmado en alguna instancia relativa o algún Acuerdo relativo a la designación del doctor Ganami, no pueden constituirse en el tribunal, y aquellos que no hayan firmado ningún Acuerdo relativo al doctor, que se constituyan en tribunal, pero que lo haga en esta instancia.

El Dr. Tello indicó que estima que al estar mencionados determinados Consejeros en la nota presentada y a fin de ratificar la transparencia del concurso, sería oportuno que todos los allí nombrados no integren el tribunal en cuestión.

El Dr. Albo señaló que los nombrados son: Antonio Bustamante, Marcela Ruiz, Adriana Najar, Federico Romano Norri, Raúl Martínez Aráoz y Graciela Suárez.

La Dra. Nacul sugirió que a ella le parece conveniente que tendrían que poner a una persona por estamento.

El Dr. Albo manifestó que se hiciera un informe de Secretaría que diga quiénes son los consejeros no recusados.

Seguidamente, el Dr. Bustamante manifestó que más allá del trámite que hay que darle a este tipo de presentaciones, también es importante aclararle a la ciudadanía que es un concurso que se ventila exclusivamente por el Consejo Académico, y que nosotros, como consejeros del CAM, no tenemos conocimiento de cuáles son las vicisitudes del trámite que está teniendo ese concurso, y que nos llegará oportunamente cuando termine. Pero a los fines de dejar tranquila y atender la presentación de la doctora Fontán, cree que hay que seguir el curso que marca el Código Procesal.

*mmar*

Se resuelve conformar el tribunal para conocer de la recusación planteada por la postulante Carmen Fontán, aspirante en el concurso para la cobertura de un cargo de director/a de la Escuela Judicial, por la siguiente manera: Doctor Martín Tello, Legislador Ramón Jesús Graneros, Legislador Roberto Sánchez, doctora Isabel Nacul y doctor Eudoro Albo, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del CPCC de aplicación supletoria de los procedimientos concursales y notificar a la postulante Carmen Fontán de lo resuelto, quedando ello aprobado por los Consejeros presentes y siendo registrado como Acuerdo N° 139/2014.

### III.-

#### **Propuesta de concursos para la designación de personal formulada por el Consejero Antonio Daniel Bustamante en sesión del 20/10/2014.**

Se deja constancia que ingresa en la sala la Dra. Sbdar, retomando la presidencia. Cedió la palabra la Dra. Sbdar al Dr. Bustamante, quien era el que había formulado la propuesta de designación por concursos del personal sobre tablas en la reunión del día 20 del corriente.

El Dr. Bustamante señaló que existían dos momentos en el Consejo, uno con la puesta en funcionamiento y otro momento actual, que era el que había motivado el tratamiento del presupuesto. El primer momento había sido muy importante y solicitó que se de lectura por Secretaría de unas palabras que había preparado para esa oportunidad. Afirmó que lo propuesto no tenía nada que ver con el caso del postulante Ganami sino que era una propuesta del estamento de los abogados de la Capital que hacía tiempo que se venía analizando; pero que no significaba una crítica de los procedimientos anteriores sino que se ratificaba plena e íntegramente todo lo actuado y las designaciones efectuadas. Refirió al artículo del Reglamento Interno relacionado con las atribuciones del Consejo, meramente enunciativas, para poner en funcionamiento la actividad del CAM. Agradeció por haber puesto el tema en el orden del día y propuso que se avanzase sobre la cuestión, reiterando que no significaba una crítica hacia ningún estamento.

Por secretaría se dio lectura de lo solicitado por el Dr. Bustamante.

El Leg. Amado dijo que no había estado cuando se propuso el tratamiento sobre tablas en la sesión anterior, explicando la manera de trabajar en la cámara con reuniones de labor parlamentaria para analizar previamente los temas a tratar. Respecto del reglamento del CAM, expresó que el art. 11 inc. j se determinaba la modalidad de nombrar y remover personal. Expresó que la propuesta del Dr. Bustamante era la manifestación de uno de los estamentos que integraban el Cam. Afirmó que luego de las publicaciones,

las personas que habían sido designadas habían sido en gran parte los artífices de los logros que se habían alcanzado. Refirió a los orígenes del que había comenzado con 5 personas que habían desarrollado sus tareas trabajando horas extras, días sábados, con calidad y disponibilidad en el trabajo a fin de colaborar con la emergencia judicial que se estaba atravesando en los inicios del CAM destacando que los nombramientos fueron necesarios para sustanciar los concursos y cubrir las vacantes del Poder Judicial y así darles la posibilidad a los justiciables de ser atendidos. Manifestó estar de acuerdo en buscar la mayor transparencia y alternativas, y que el Consejo de la Magistratura siga siendo lo que hemos logrado todos en las distintas presidencias, desde el doctor Gandur, al principio; después, la presidencia del doctor Posse y, ahora, con la doctora Sbdar, y con todos los que hemos participado, pero que el motor va a seguir siendo el personal, que ha adquirido la experiencia en el CAM, porque en ningún lado se estudia o se capacita en lo que aquí se hace, porque nosotros estamos poniendo una Escuela Judicial para futuros jueces, para futuros magistrados, pero no hay cómo capacitar al personal que acá se desempeña. Entonces, ese valor que tiene el personal es difícil de encontrar, y no tan sólo el personal, sino los mismos asesores que a la par nuestra han ido aprendiendo, trabajando y poniendo el esfuerzo para que esto funcione y lleguemos a la posibilidad que hemos tenido de cubrir 96 cargos, prácticamente, porque hay tres ternas que están en el Poder Ejecutivo, y llegar a casi 100 concursos. Hizo alusión a los concursos del poder judicial para los cargos de ayudante. Dijo que hay que buscar igualdad para no diferenciarnos tanto de lo que hace el Poder Judicial, de donde de alguna manera, el CAM, depende presupuestariamente, al menos. Entonces, para hacer una cosa que no sea diferente, concursar lo que concursan en el Poder Judicial, que serían los cargos de ayudantes. También señaló que la excelencia en los concursos era muy importante. Manifestó que había que buscar igualdad y efectuar algo similar a lo que efectuaba el poder judicial, convocando a concursos para ayudantes judiciales. Resaltó el aporte de cada presidente, con los logros efectuados, con la creación de la Escuela Judicial durante la presidencia de la Dra. Sbdar.

El Dr. Albo adhirió a lo manifestado por el Leg. Amado en especial a cuanto a las condiciones y aptitudes de confianza de los empleados del CAM. Dijo que los concursos para el ingreso era lo ideal, previsto en la norma y con una base constitucional. Señaló que cada cuestión debía ser planteada dentro de la oportunidad que correspondía y que el tema había sido propuesto sobre tablas en la sesión pasada en la que no había estado presente. Referido a la oportunidad, expresó que la temática, si bien había sido conveniente su exposición, la cuestión no había sido oportuna porque en el momento en que fue propuesta coincidía con un cuestionamiento hacia los concursos de la Escuela Judicial. Expresó que las publicaciones periodísticas pasadas respecto del presupuesto que se hizo el día sábado pasado, se habla de 29



empleados que son los proyectados para el 2015, cuando en realidad nosotros en planta tenemos 12 empleados incluyendo a la secretaria, que en realidad son 11; y los asesores no pueden ser denominados empleados, porque tienen una naturaleza jurídica diferente.

Continuó el Dr. Albo manifestando que es un momento en el que no hay empleados para designar, y celebró la propuesta, pero también consideró que lo que se ha querido hacer era una crítica histórica de las designaciones del Consejo Asesor de la Magistratura, es decir va con el tema de la oportunidad de los planteos, de la claridad con que hay que hacerlo, del momento y las circunstancias que se están viviendo. Manifestó que las circunstancias fueron generando necesidades a cubrir los cargos y que ellas dieron origen a la designación del personal. Afirmó que desde el punto de visto histórico no había suscripto ninguna de las designaciones pero que adhería totalmente a ellas y que tampoco había efectuado ninguna sugerencia para su nombramiento. Aludió a la editorial del día de la fecha, dando lectura de sus partes. Solicitó que se aclaren estas cuestiones para que no se generen publicaciones de la naturaleza como las que se habían efectuado. Llamó a la reflexión para que el CAM no sea atacado desde afuera, o para que no continúe el ataque que se estaba recibiendo. También dijo que debía aclararse que los asesores de cada consejero no formaban parte de la estructura de personal del CAM. Si bien es cierto que el reglamento refería a la realización de un concurso para la elección de sus asesor, que ello era un exceso en el celo de transparencia y que en realidad la designación de los asesores como personal técnico de confianza debían ser discrecionales porque comprometían la responsabilidad de los funcionarios, ejemplificando con la situación de los relatores y secretarios privados. Concluyó que celebraba la propuesta aunque no había sido la mejor manera ni el momento para formularla, porque había generado ecos o situaciones o planteos como la contenida en la editorial del día de hoy de La Gaceta.

El Leg Amado agregó que cuando se refería a que el personal había trabajado horas extras, nunca se pagó horas extras.

El Dr. Tello refirió que coincidía con las exposiciones anteriores. En el caso particular de su estamento, las designaciones de los asesores eran rotativas en cuatro abogados. Destacó la intención del Dr. Bustamante de cumplir la normativa. Refirió que coincidía con la afirmación del Dr. Albo respecto de la oportunidad y prudencia con que debían hacerse algunas declaraciones o manifestaciones públicas.

El Dr. Bustamante afirmó que la oportunidad había existido porque se estaba tratando el presupuesto del 2015 y que había existido también prudencia de su parte. Señaló que ratificaba todo lo anterior actuado y que de acuerdo al art. 11 las facultades del Consejo eran meramente enunciadas

a los fines de dar cumplimiento con la Constitución, con la ley, con las funciones del CAM, con el reglamento para poder llevar a cabo la selección de los aspirantes. Dijo que los Consejeros habían ejercido su función con responsabilidad con la designación de personal, la que se había efectuado con total regularidad y no de manera irregular como lo había señalado la prensa. Expresó que no había efectuado una revisión histórica sino que su propuesta era un avance para el futuro. Destacó los índices de trabajo del CAM por los logros alcanzados desde sus inicios y en los tres periodos. Afirmó que era importante comunicar a la sociedad el desempeño responsable de todos y cada uno de los consejeros, cumpliendo con el margen de atribuciones establecidos en el reglamento interno. Ratificó la propuesta formulada y solicitó que se estudie su implementación. Explicó que era necesario para la escuela determinar la conveniencia de determinar asesores pedagógicos. Habló de la progresividad de las instituciones.

El Dr. Albo refirió que era necesario efectuar un comunicado o remitir información oficial respecto de la planta de personal del Consejo; y que más allá del respeto hacia la libertad de prensa, correspondía aclarar la información equivocada que se había publicado en la que se hablaba de designaciones irregulares y de desprestigiar o denigrar a una institución.

El Leg. Amado dijo que se podía analizar la determinación de una persona responsable de dar información. Señaló que las sesiones eran abiertas y públicas y que los medios tenían la responsabilidad de informar bien a la sociedad.

La Dra. Sbdar, tomando la información del Dr. Albo, señaló que la información del Consejo era transparente y disponible en la página y que el acceso a la información de este Consejo era muy fácil para todos y cada uno de los ciudadanos. Independientemente de adoptar una política comunicacional de manera profesional, los datos estaban disponibles para todos los ciudadanos que quisieran acceder a ella, sea por acceso a la página web o a través de la secretaría. Dejó en claro que no había ninguna decisión a tomar sobre personal porque en el CAM no había cargos vacantes y que todos estaban pensando hacia el futuro. Refirió que creada la escuela judicial por ley, de la que estábamos orgullosos porque era un paso muy importante y por la importancia de la capacitación y la relación dialéctica en entre la formación y la capacitación, transcurridos diez meses del año y habiéndose sustanciado con inmediatez los concursos para los cargos de Director/a y Secretario/a, la cobertura de esos cargos estaba claramente definida de que se hiciera por concurso con posterioridad a los concursos de los cargos de Director/a y Secretario/a. Afirmó que de la planta de personal de 12 empleados, sin contar a la secretaria por concurso, cinco habían sido designadas durante la presidencia del Dr. Gandur, dos durante la presidencia del Dr. Posse que duró un año y cuatro desde el 27/12/2012 a octubre del corriente año. Habló de la loable tarea de los Consejeros ad honorem en

todas las integraciones, a diferencia de otros Consejos del país, que había tramitado casi 100 concursos con sólo dos procesos judicializados. Refirió que durante las dos anteriores presidencias se habían tramitado aproximadamente 70 concursos y más de 30 en su presidencia. También señaló que la escuela judicial desde su creación en el mes de abril de 2013 había desarrollado actividades de importancia, como los talleres de capacitación y sensibilización, se encontraba sustanciando dos importantes concursos, y que el personal del CAM además de los concursos y de la actividad propia del Consejo, había trabajado en las actividades de la Escuela. Coincidió con la posición del Dr. Albo con la necesidad de informar adecuadamente y señalar los errores o información equivocada que se había publicado y aclarar como corresponde.

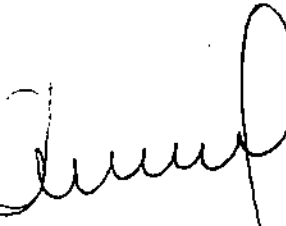
El Dr. Albo manifestó que tenían que conversar la forma en que se haría la publicidad, preguntando si algún Consejero sugería alguna forma.

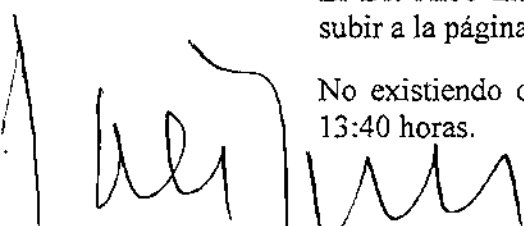
A ello respondió el Dr. Bustamante que la información cree que está en la representación legal del Consejo, en la persona de la Presidenta o de quien la supla cuando no esté, como ser el Vicepresidente. Señala que cada uno de los estamentos tiene una representación y una legitimación para estar sentados acá, ya que fueron elegidos por sus propios cuerpos, y tienen una libertad de expresión. Eso no significa que todos apostemos, como vienen haciéndolo hace cuatro años, con el trabajo, la prudencia y la cohesión necesaria para que esto funcione. Pero cree que la voz de los datos oficiales, de las resoluciones y de toda la información, la tiene que tener la Presidenta.

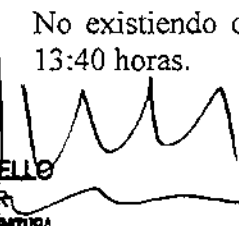
La Dra. Sbdar manifestó que se respetaba la libertad de expresión de los consejeros y que se debía continuar con ese mecanismo de comunicación, independientemente de implementar algún mecanismo de comunicación específico y profesional con una persona determinada. En cuanto a la coyuntura del momento, se manifestó de acuerdo con la necesidad de efectuar las aclaraciones que correspondan respecto de los datos objetivos que se habían publicado. Propuso que se soliciten a los dos secretarios la elaboración de un informe con respaldo en los datos objetivos y documentación interna y disponer transmitirlo y difundirlo.

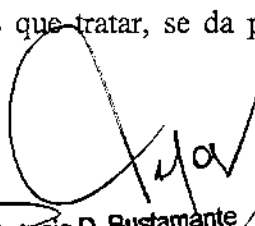
El Dr. Albo manifestó que se podía comunicar a los medios de prensa y subir a la página, con lo que estuvieron de acuerdo los Consejeros presentes.

No existiendo otros temas que tratar, se da por finalizada la sesión a las 13:40 horas.

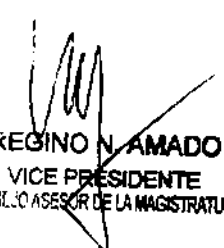
  
Dra. ISABEL NACUL  
CONSEJERA TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

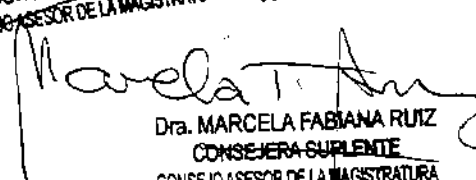
  
Dr. MARTIN TADEO TELLO  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

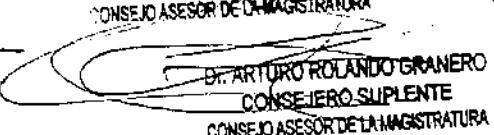
  
Dr. EUDORO RAMON ALBO  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dr. ANTONIO D. BUSTAMANTE  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dra. CLAUDIA BEATRIZ SBDAR  
PRESIDENTA  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
REGINO NAMADO  
VICE PRESIDENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dra. MARCELA FABIANA RUIZ  
CONSEJERA SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dr. ARTURO ROLANDO GRANERO  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA